

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL DR. GERARDO ASCENCIO BACA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL C. FELIX HERNANDEZ ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.- Declara LA UNIVERSIDAD, por conducto del DR. GERARDO ASCENCIO BACA:
 - a). Que su representada es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de fecha 27 de Junio del 2007.
 - b). Sigue manifestando el DR. GERARDO ASCENCIO BACA que la personalidad con que comparece la acredita con Poder Especial para celebrar y suscribir contratros laborales, otorgado con fecha 21 de Octubre del 2016 ante la fe del Lic. LUIS CALDERÓN DE ANDA Notario Público No. 10, en ejercicio para Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas.
 - c). Que su representada, con la finalidad de satisfacer los requerimientos establecidos en el Convenio a) CARACTERIZACIÓN AGRONÓMICA, INTERACCIONES AMBIENTALES Y EFICIACIA BIOLÓGICA DE LOS ALGODONES MON 15985 x COT102 x MON 88913 x MON 88913 x MON 88701 EN ETAPA EXPERIMENTAL EN LOGALIDADES DE CHIHUAHUA Y LA LAGUNA DURANTE EL CICLO PRIMAVERA VERANO 2015, b) FLUJO DE POLEN DE ALGODÓN GOSSYPIUM HIRSUTUM ("GM") EN LOCALIDADES DE CHIHUAHUA Y LA LAGUNA celebrado con MONSANTO S.A. de fecha 28 de Abril del 2015, requiere personal capacitado y con experiencia en el área de LABORATORISTA EN MALEZAS.
 - d). Que su domicilio para efectos del presente, lo es Escorza # 900 de esta Ciudad de Chihuahua. Chih...

ELIMINADO: Un párrafo con cinco renglones. Fundamento legal: Artículos 5, fr. VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrafo, de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personales a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o representante legal.

III.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento y se obligan a cumplirlo en todas sus partes, sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD, además de lo establecido en la declaración primera, tiene como función fundamental la de brindar a la sociedad en general el servicio de estudios académicos profesionales y posgrado entre otras, y para ello requiere de los servicios de EL PROFESIONISTA y que consisten básicamene en lo siguiente TOMA DE DATOS SOBRE MALEZAS EN EL CULTIVO DE ALGODON. APLICACIÓN DE HERBICIDAS.

SEGUNDA.- EL PROFESIONISTA manifiesta tener la experiencia, conocimientos técnicos y profesionales necesarios para realizar el trabajo que se consigna en la cláusula que antecede, aceptando en su caso que la UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna si no se cumplen de manera satisfactoria los servicios ya descritos.

Felix Hereader

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD y EL PROFESIONISTA de común acuerdo establecen que los honorarios profesionales serán cubiertos con recursos que se obtendrán de la aportación que la **MONSANTO S.A.** hizo a la UACH para tal fin y que se describe en el Convenio señalado en la Declaración I inciso c) del presente, por la cantidad de \$ 8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) **MENSUALES**, para lo cual el PROFESIONISTA expedirá el recibo o factura correspondiente, donde se agregue el IVA y se efectúe las retenciones correspondientes de acuerdo con la legislación fiscal vigente al momento de la presentación del documento para cobro.

EL PROFESIONISTA se obliga a entregar, previa autorización del mismo, con 15 días de anticipación el recibo o factura correspondiente en original y dos copias en el Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL PROFESIONISTA, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Código Civil del Estado de Chihuahua.

QUINTA.- Ambas partes son conformes que la vigencia del presente contrato y consecuentemente los servicios profesionales, será única y exclusivamente por el periodo del <u>1 de Diciembre del 2018</u> al <u>30 de Abril del 2019</u>, sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente con 10 días hábiles de anticipación si así conviene a cualquiera de las partes sin necesidad de mayor formalidad que la de avisar por escrito.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que para cualquier situación de duda o interpretación del contenido de este contrato, lo sujetan al diálogo común y en su caso a la posibilidad de modificar su contenido, renunciando siempre y en todo momento a la jurisdicción de cualquier Tribunal Civil fuera de esta localidad.

Leído que fue el presente contrato y conscientes de su alcance y valor, se ratifica y suscribe en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 4 de Diciembre del 2018 .

LA UNIVERSIDAD

DR. GERARDO ÁSCENCIO BACA APODERADO LEGAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

EL PROFESIONISTA

C. FELIX HERNANDEZ ROSAS